



## **PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS Y ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, LA OBRA DENOMINADA "PROYECTO DE ACTUACIONES DE MEJORA DE CUATRO CAMINOS RURALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS PALACIOS Y VILAFRANCA"**

### **1. OBJETO**

- 1.1 Es objeto de este Pliego la contratación por parte del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca de las obras recogidas en el "PROYECTO DE ACTUACIONES DE MEJORA DE CUATRO CAMINOS RURALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS PALACIOS Y VILAFRANCA", con arreglo al proyecto redactado por el ingeniero industrial D. Mariano Orte Maturana, el cual fue aprobado mediante resolución de la Alcaldía 668-2011, de fecha 14 de abril de 2011.

Los caminos objeto de rehabilitación y mejora son los siguientes:

- Camino de **Las Monjas**.
- Camino de **Ruedalabota (Gilito)**.
- Camino de **La Puya**.
- Camino del **Horcajo (2ª Fase)**.

- 1.2 Las obras objeto de este Pliego habrán de ejecutarse con arreglo a las características técnicas determinadas en el citado proyecto técnico y Pliego de Condiciones Facultativas del mismo, considerándose tanto uno como otro formando parte integrante del presente Pliego de Condiciones, y a su vez ambos, del contrato mediante el que se formalice en su día la adjudicación definitiva de las obras.
- 1.3 La Codificación de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades objeto de este pliego es la que a continuación se detalla: Grupo 45.2 – Construcción general de inmuebles y obras de ingeniería civil. Clase 45.23- (Construcción de autopistas, calles, carreteras, y otras vías de circulación de vehículos peatones). CPV 45230000.

### **2. REGULACIÓN JURÍDICA**

- 2.1 La contratación de las obras objeto del presente pliego se regirá por las prescripciones contenidas en el mismo, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley antes citada, RDL 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 30/2007, Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, según lo dispuesto en la Orden de 26 de enero de 2010 (publicada en BOJA número 19, de 29 de enero de 2010), por la que se establecen las bases reguladoras para la



concesión y abono de ayudas a las infraestructuras agrarias y prevención de catástrofes climatológicos en el marco del Programa de Desarrollo Rural en Andalucía 2007/2013. Se trata de una inversión subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura y Pesca. Al tratarse de una ayuda cofinanciada por FEADER, se deberá cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Reglamento 1974/2006 de la comisión de 15 de diciembre. Se atenderá también a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 18 de noviembre ,y, supletoriamente, las normas de Derecho Administrativo y, en sus defectos, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

- Su adjudicación se realizará mediante **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD**, en base al art. 155, apartado d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, tablón de anuncios del mismo y según el apartado b) del artículo 21 de la Orden de 26 de enero de 2010, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- De conformidad con lo establecido en el art. 22, párrafo segundo, de la ORDEN de 26 de enero de 2010, en el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecerán los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación que acuerde el órgano de contratación.
- El criterio objetivo de mayor importancia entre los que se establezcan será **el precio del contrato, atribuyéndosele una ponderación mínima del 85%**. El resto, es decir, el **15% restante se le atribuirá al criterio del plazo de ejecución de las obras**.

### **3. PRECIO y PLAZO**

- 3.1 El precio se fija en la cantidad de **256.025,76 €**, más el 18% de Iva, lo que hace un total de **302.110,40 €**, que es el presupuesto del proyecto objeto del presente Pliego de Condiciones, según se desprende de la resolución de la Alcaldía 668-2011, de fecha 14 de abril de 2011. En dicho importe se incluye el estudio de Seguridad y Salud.
- 3.2 El plazo de ejecución que se establece para la realización de las obras es de **DOS MESES**, desde la firma del acta de replanteo. Los técnicos competentes del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca remitirán a la Delegación Provincial correspondiente una copia de dicho acta, en el plazo de diez días desde su levantamiento a fin de determinar la fecha de inicio de las obras. Igualmente y según se recoge en el propio proyecto de obras, el plazo de garantía de las obras será de 12 meses contados a partir de la fecha de acta de recepción provisional; durante el mismo el contratista estará obligado a la reparación de cuantos desperfectos se produzcan por deficiencias imputables en la ejecución de las obras.

En la proposición económica, se especificará necesariamente por separado los conceptos anteriores, según el modelo que se inserta en la cláusula 8, **no admitiéndose las ofertas que no lo indiquen así**.



Sobre el precedente tipo de licitación las empresas realizarán su propuesta, conforme al modelo que se inserta en la cláusula 8, no admitiéndose proposición alguna que exceda del referido tipo base fijado.

- 3.2 En el correspondiente documento del proyecto técnico se consigna el cuadro de precios que descomponen al detalle los que integran el presupuesto de las obras objeto del presente Pliego.

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del mismo, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.

- 3.3 Con respecto a la existencia del crédito necesario para atender las obligaciones derivadas de la contratación del objeto del presente Pliego, se atenderá con cargo a la partida: **151.622.00**

#### **4. REVISIÓN DE PRECIOS**

Dada la duración del contrato objeto del presente Pliego, no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme a lo establecido en el art. 77 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

#### **5. APTITUD PARA CONTRATAR**

- 5.1 Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que se tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en una prohibición de contratar.

Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato.

- 5.2 La **capacidad de obrar**

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate

La capacidad de obras de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado



correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

- 5.3 La prueba, por parte de los empresarios, de **no estar incurso en una prohibición de contratar** de las contenidas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una **declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado**.
- 5.4 Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos **empresarios agrupados temporalmente** para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- 5.5 En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a **un mismo grupo** se estará a lo dispuesto en el art. 86 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **6. INFORMACIÓN GENERAL A LA LICITACIÓN**

El pliego de Condiciones Administrativas estará a disposición de los interesados en el Negociado de Secretaría, teléfono: 955810600 y fax: 955812515, en horarios de oficina. En cuanto al proyecto técnico, estará disponible en la Delegación de Agricultura, del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca. De igual modo, el pliego de condiciones administrativo y dicho proyecto estarán



expuestos en el perfil del contratante del Ayuntamiento de los Palacios y Villafranca ([www.lospalacios.org](http://www.lospalacios.org)).

## **7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.**

La aprobación de las presentes condiciones y de la correspondiente convocatoria de licitación, constituye una invitación para que cada interesado presente su proposición reservándose el Ayuntamiento la facultad de dejar sin efecto la licitación, adjudicar la autorización o declararla desierta con arreglo a la ley.

Las proposiciones y documentación que se relacionan en la cláusula siguiente, se presentarán por escrito, en tres sobres cerrados A, B y C, con el contenido que se detalla en dicha cláusula, identificados en su exterior con expresión de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente, con indicación del nombre, apellidos o razón social de la empresa, teléfono, fax y dirección de la misma. En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

Las proposiciones y documentación adjunta, se presentarán en el Registro Municipal dentro del plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente de la inserción del anuncio de licitación en tablón de edictos y del Perfil del Contratante (página web), cuya dirección es: [www.lospalacios.org](http://www.lospalacios.org)

En el caso de que el último día de presentación sea sábado o festivo, el plazo de presentación se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

El licitador podrá optar por enviar los sobres señalados anteriormente, por correo, dentro del plazo de admisión indicado en el anuncio, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar, en el mismo día, al Órgano de Contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

## **8. CONTENIDO Y FORMA DE LAS PROPOSICIONES**

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados A, B y C, en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador. Los sobres irán dentro de otro sobre mayor en el que figure la siguiente inscripción: "Sobre contiene los sobres A, B y C, de la licitación de la obra denominada << **PROYECTO DE ACTUACIONES DE MEJORA DE CUATRO CAMINOS RURALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS**



**PALACIOS Y VILLAFRANCA >>**", amén del nombre del licitador y datos identificativos de la empresa a la que represente.

A) **SOBRE A**, denominado "**Documentación General**", expresará la inscripción: << **Documentos generales para licitar al procedimiento negociado con publicidad para el PROYECTO DE ACTUACIONES DE MEJORA DE CUATRO CAMINOS RURALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA**", de Los Palacios y Villafranca, de la adjudicación del contrato antes reseñado, y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:
  - 1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales. Fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.
  - 1.2 Poder bastantado por el Secretario de la Corporación o funcionario Licenciado en Derecho habilitado, en el supuesto de concurrencia de una Sociedad Mercantil.
  - 1.3 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.
  - 1.4 Declaración responsable del licitador otorgada ante la Autoridad Judicial Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 49 de la Ley de Contratación del Sector Público.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato.

- 1.5 Acreditación de la de solvencia económica, financiera, técnica o profesional, en los contratos de obras, debidamente acreditada, conforme a los arts. 64 a 68 de la LCSP, de 30 de octubre de 2007.



### **Solvencia económica y financiera.**

1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

2. Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

### **Solvencia técnica.**

En los contratos de obras, la solvencia técnica del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.



e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

RESUMEN DOCUMENTACIÓN SOBRE A (para contratistas españoles) *					
<b>Personas Físicas</b>	D.N.I	Declaración responsable (Ver Anexo I)			Solvencia económica, financiera y técnica
<b>Personas Jurídicas y Sociedades</b>	D.N.I	Declaración responsable (ver Anexo I)	Escrituras de constitución inscritas en el Registro Mercantil	Poder de representación inscrita en el Registro Mercantil	

\* Los contratistas no nacionales deberán además presentar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, en los términos del artículo 130 de Ley 30/2007, de 30 de octubre.

**SOBRE B**, denominado **"Oferta económica"**, que contendrá la proposición económica con arreglo al siguiente modelo:

D....., vecino de....., con domicilio en....., nº..., con D.N.I. nº....., expedido en....., el...., de....., de 20.., en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F.: .... conforme acreditado con poder notarial, declarado bastante, otorgado ante Notario del Ilustre Colegio de ....., D. ...., con fecha .... y nº de protocolo....); enterado del anuncio publicado en el Tablón de Edictos y Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas, con destino a la contratación, mediante procedimiento negociado con publicidad, de la obra denominada **"PROYECTO DE ACTUACIONES DE MEJORA DE CUATRO CAMINOS RURALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS PALACIOS Y VILAFRANCA"**, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente; se compromete a su realización, con arreglo a todas y cada una de las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones, proponiendo como precio de ejecución de las obras reseñadas ..... Euros, más el 18% de Iva, lo que hace un total



Ayuntamiento de  
Los Palacios y Villafranca



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

de.....Euros, (Reseñar igualmente y, con letra mayúscula, el importe reseñado)

Fecha y firma del licitador.

**Sobre C,** denominado "**Plazo de ejecución de las obras**", que contendrá el plazo de ejecución de las obras, propuesto por el licitador con arreglo al siguiente modelo:

"D....., vecino de....., con domicilio en....., nº..., con D.N.I. nº....., expedido en....., el..., de....., de 20.., en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F.: .... conforme acredito con poder notarial, declarado bastante, otorgado ante Notario del Ilustre Colegio de ....., D. ...., con fecha .... y nº de protocolo...); enterado del anuncio publicado en el Tablón de Edictos y Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas, con destino a la contratación, mediante procedimiento negociado con publicidad, de la obra denominada "**PROYECTO DE ACTUACIONES DE MEJORA DE CUATRO CAMINOS RURALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA**", cuyo contenido conoce y acepta íntegramente; se compromete a su realización, con arreglo a todas y cada una de las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones, proponiendo como **plazo** de las obras reseñadas .....

(En caso de especificarlo en días, concretar si se tratan de días hábiles o naturales)

Fecha y firma del licitador.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Los licitadores podrán indicar, en su caso, los aspectos confidenciales de sus ofertas, a los efectos del art. 124 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

## **9. MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal o miembro en quien delegue.
- Vocales: Concejal de Urbanismo, Concejal de Agricultura, Arquitecto Municipal, el Interventor y el Secretario de la Corporación, o personas en quien deleguen.
- Secretario de la Mesa de Contratación: funcionario adscrito a la Secretaría Municipal.

La Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía podrá nombrar un componente para formar parte de la Mesa de Contratación.



## **10. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones al siguiente día hábil a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

## **11. APERTURA DE PROPOSICIONES.**

En el día y hora señalados en el anuncio publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento o en caso de ser dicho día sábado, el primero día hábil posterior, se reunirá la Mesa de Contratación en el local señalado al efecto y dará comienzo en acto privado la apertura de la documentación general recogida en el sobre A. Posteriormente y si no se suspende la licitación toda vez examinados los documentos presentados, y, en acto público se procederá a la apertura del sobre C, que contiene los datos del plazo ofertado por el licitador y, en última instancia se abrirán las ofertas económicas detalladas en el sobre B, dándose conocimiento público de la citada valoración.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios del órgano de contratación o del que se fije en los pliegos la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido



entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La selección del adjudicatario se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 160 a 162, así como artículo. 134 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Concluido el acto de licitación, así como la negociación en su caso, a los efectos previsto en artículo 162 de la LCSP, la Mesa de Contratación trasladará las proposiciones con el acta, los informes técnicos y las observaciones que se estimen conveniente, al órgano competente para su adjudicación. A los efectos de la citada negociación, las comunicaciones que, en caso de estimarse necesarias a efectos de aclaración y adaptación de las ofertas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y documentos complementarios, de conformidad con el art. 162 de la LCSP , 30/2007 ,se efectúen, se realizarán vía fax, postalmente o, en último término y si no se logra la comunicación por dichos medios o el licitador no ha incluido ningún otro medio de notificación, a través de citación en Tablón de edictos de la Corporación y telefónicamente. Dichas citaciones habrán de efectuarse con antelación mínima de un día a la celebración de la sesión que celebre la Mesa de Contratación para su consideración y ponderación.

El órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos o, declarará desierta la licitación.

## **12. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN**

- 12.1 La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente atendiendo a los criterios fijados en el presente pliego, y elevará al órgano de contratación, que adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la que resulte más ventajosa.
- 12.2 La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 135 de la Ley 30/2007, en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos, siendo el plazo para su remisión de CINCO DÍAS hábiles. La adjudicación definitiva fijará los términos del contrato.



### **13. GARANTÍA DEFINITIVA Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

- 13.1 La garantía definitiva se habrá de constituir por el adjudicatario dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la **documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y se fija en la cantidad equivalente al **5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.**

La garantía definitiva podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y deberá depositarse necesariamente, en la Caja de la Corporación.

La constitución de garantías se realizará conforme a los modelos que se contienen en los anexos del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con la salvedad de que el término "Caja General de Depósitos" ha de sustituirse por "**Caja del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca**".

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

### **14. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO Y NOTIFICACIONES**

- 14.3 A tenor de lo previsto en el art. 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato, una vez acordada por el Órgano de Contratación, será notificada a los participantes en la licitación. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

### **15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

- 15.1 El contrato derivado de la adjudicación de las obras objeto del presente pliego de condiciones se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación exigida en la cláusula decimotercera del presente pliego. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.



El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el propio pliego de cláusulas administrativas particulares, será causa suficiente para la resolución del contrato, según dispone en el propio artículo 206 de la LCSP, de 30 de octubre de 2007.

## **16. EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

### **16.1 Plazo de ejecución**

El plazo para la total ejecución del proyecto a que hace referencia el presente Pliego será de **DOS MESES**, que se computarán a contar del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo. A todos los efectos, las obras deberán iniciarse en los 60 días naturales transcurridos desde la notificación de la aprobación del proyecto.

Con independencia del plazo señalado anteriormente para la ejecución total de las obras, la empresa adjudicataria deberá ir cumpliendo los plazos parciales fijados para cada tipo de obra que componen el proyecto de referencia, en relación con los planes de realización concreta que le serán señalados en cada momento por la Dirección Técnica Municipal.

### **16.2 Plan de Seguridad y Salud.**

El contratista elaborará el Plan de Seguridad y Salud que desarrolle el Estudio de Seguridad y Salud contenido en el proyecto, y lo presentará ante el Director de las obras junto con la propuesta de nombramiento de coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, en el plazo máximo de **QUINCE DÍAS**, desde la fecha de formalización del contrato.

El Plan de Seguridad y Salud deberá estar informado favorablemente por el coordinador propuesto, informe que será también acompañado a la anterior documentación.

### **16.3 Comprobación del replanteo.**

La ejecución del contrato de obras comenzará con el ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO. A tales efectos, dentro del plazo no superior a **UN MES** desde la fecha de formalización del contrato, la Dirección Técnica Municipal encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose Acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas.

La comprobación del replanteo se sujetará a lo establecido en el art. 212 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y los arts. 139 y 140 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



## **17. REALIZACIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS**

17.1 Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo.

17.2 Incumbe al Ayuntamiento ejercer de una manera continuada y directa, la inspección de la obra durante su ejecución a través de su personal técnico.

17.3 El contratista, igualmente está obligado a instalar un cartel de obras de acuerdo con las indicaciones expresadas por los técnicos del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

## **18. CERTIFICACIONES Y ABONOS A CUENTA.**

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a buena cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

## **19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, dentro de los límites y con sujeción a lo establecido en los arts. 202 y 217 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

## **20. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA.**

Una vez finalizadas las obras, si se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el Técnico Director las mismas las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando el plazo de garantía, que se fija en **UN AÑO** y de conformidad con lo establecido en el art. 218 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La garantía será devuelta una vez vencido el plazo de garantía, si no resultan responsabilidades exigibles y cumplidos satisfactoriamente el contrato; el acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos en la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años desde la recepción.

## **21. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA**

Sin perjuicio de la resolución o rescisión del contrato por incumplimiento de las obligaciones que procedan por los daños y perjuicios causados, la



Administración a propuesta del Director de las obras, podrá imponer a la contrata, previa la tramitación del correspondiente expediente contradictorio, multas con arreglo a lo previsto en el art. 196 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

## **22. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Con independencia de las faltas que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula 17, motivarán la resolución del mismo las enumeradas en los arts. 206 y 220 de la Ley 30/2007, de 30 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con los efectos previstos en el art. 222 de la citada Ley.

## **23. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO**

23.1 Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser **cedidos** por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

23.2 Salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, este podrá **concertar con terceros la realización parcial** de la prestación, en las condiciones establecidas en los arts. 210 y 211 de la mencionada Ley.

## **24. CONFIDENCIALIDAD**

De conformidad con lo establecido en el art. 124 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

## **25. GASTOS**

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

## **26. INCIDENCIAS**

Cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución del contrato derivado de este Pliego por diferencias en la interpretación de lo convenido o de cualquier otra causa, se tramitarán mediante expediente administrativo, con audiencia del contratista.

## **27. INTERPRETACIÓN**

El contrato dimanante de la presente licitación es por su objeto fundamental y esencialmente administrativo y sus términos serán interpretados por la Corporación, la cual asimismo, resolverá las dudas que ofrezca su



Ayuntamiento de  
Los Palacios y Villafranca



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

cumplimiento, siendo los acuerdos de la misma inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

## **28. FUERO**

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, como resultado de la contratación objeto del presente Pliego, serán resueltas por los Tribunales competentes con jurisdicción en el municipio de Los Palacios y Villafranca.

## **29. TRIBUNALES COMPETENTES**

La contrata contrae la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa de este Municipio.



Ayuntamiento de  
Los Palacios y Villafranca



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

**ANEXO I.- Declaración Responsable según artículo 49 de Ley 30/2007 LCSP.**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CONFORME AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 30/2007, DE 30 DE OCTUBRE.**

2 D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, provisto de DNI \_\_\_\_\_, en nombre de la empresa \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD,** que la empresa \_\_\_\_\_, posee plena capacidad de obrar, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por disposiciones vigentes, y no se encuentra incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, establecida en el art. 49 de la Ley de Contratos de Sector Público 30/2007, de 30 de octubre.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011.